

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de julio de 1977.-
Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que a fs. 4 el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones informa que en un diligenciamiento, el Notificador José Hugo Riccardi devolvió a la Oficina la cédula y su duplicado, el cual debería haber entregado al notificado, siendo por lo tanto inexacto el informe del original en el que manifiesta haber hecho entrega de la copia.-

Que, a efectos de graduar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta los antecedentes y calificaciones obrantes en el legajo personal del agente.-

Por ello y en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Apercibir al Auxiliar Superior de Sexta (Notificador) señor José Hugo Riccardi a fin de que en lo sucesivo extreme su atención a efectos de evitar omisiones como la que dió origen a estas actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


GERARDO H. HEREDIA